



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Milton Giovanni Pulido Doncel
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00243 00
Decisión:	Corrige mandamiento de pago

Atendiendo a la solicitud impetrada por el apoderado de la actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se ordena la corrección del auto de 29 de marzo del año en curso, con respecto a los numerales 1.2, 2.2 y 3.2 de la parte resolutive.

Por consiguiente, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **MILTON GIOVANNY PULIDO DONCEL**, por las siguientes cantidades y conceptos inscritos en:

1.2. Por los intereses moratorios sobre sobre el capital insoluto, desde el 8 de febrero de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.2. Por los intereses moratorios sobre sobre el capital insoluto, desde el 8 de febrero de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, desde el 8 de febrero de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

En los demás aspectos el proveído se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ</p> <p>El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N°052.</p> <p>Bogotá, 21 de abril de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p>

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a86fd940807fc964eb04e58454b65c9393e002549ac1a67946d426a645b65c**

Documento generado en 20/04/2022 10:10:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>